



Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraíso de las Magnolias

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 171-2009-MDSM-A

San Marcos 25 de junio del 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

VISTOS:

El Informe N° 216-2009-MDSM-GAJ de fecha 18 de mayo del 2009 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 068-2009-MDSM-/PVL de fecha 13 de abril del 2009,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las Municipalidades son órganos de gobierno local con facultades políticas, económicas y administrativas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, de manera que su accionar debe estar comprendido dentro del principio constitucional de legalidad,

Que, el artículo 84° numeral 2.11) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece como una de sus funciones en materia de programas sociales ejecutar el programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.

Que, el Art. 4° de la "Ley que crea el Programa de Vaso de Leche en todos los Municipios de la República" Ley N° 24059, se advierte que el Fondo del Vaso de Leche se encarga de asignar los recursos necesarios para la ejecución del programa a cada municipalidad provincial en relación a la población beneficiaria de cada provincia.

Que, según el Art. 2° numeral 2.2) de la norma mencionada, las municipalidades como responsables de la ejecución del programa de Vaso de Leche, en coordinación con la organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución supervisión y evaluación.

Que, según el Art. 4° numeral 4.5) de la "Ley que crea el Programa de Vaso de Leche en todos los Municipios de la República" Ley N° 24059, los insumos o alimentos que se adquieran con los recursos del programa del Vaso de Leche de ben ser distribuidos a la población beneficiadas en todos los casos como alimentos preparado, a través de los clubes de madres o comités del Vaso de Leche de los distintos, y según su Art 4° numeral 4.1) modificado por el Art. 2° de la Ley 27712, se advierte la exigencia de abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los niños, excepcionalmente, pudiendo autorizar mediante Resolución de Alcaldía.la entrega de la ración alimenticia en una sola oportunidad, en forma semanal equivalente a la misma, en el caso de los lugares que se encuentren alejados del Centro de Distribución.

Que, con el Informe N° 216-2009-MDSM-GAJ de fecha 18 de mayo del 2009 de la Gerencia de Asesoría Jurídica informa y opina que el Comité de Administración de Vaso de Leche acordó mediante Asamblea de Comité de Administración del PVL que la distribución de los insumos a los comités será cada dos meses, por la lejanía en que se encuentra ubicados los Comités del Vaso de Leche de los distintos centros poblados y caseríos del distrito de San Marcos; de la misma manera probó su distribución de insumos en crudo por factores concernientes a falta de un local apropiado, equipos y menajes de cocina, la lejanía de las comunidades beneficiarias. Que teniendo en cuenta los dispositivos legales vigentes la Gerencia de Asesoría Jurídica considera procedente lo solicitado por la Jefatura del PVL, en razón que la gran mayoría de la población beneficiaria se encuentran ubicadas en las zonas rurales del distrito, muy distantes geográficamente, situación que imposibilita a los Comités de Vaso de Leche recoger los insumos en forma diaria o semanal, sin embargo una vez recibido los insumos cada comité debe ser responsable que la distribución a sus beneficiarios sean efectuados en forma diaria o semanal en estricto cumplimiento a la Ley que crea el Programa del Vaso de Leche, la ley complementaria y sus modificatorias, empero





Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraiso de las Magnolias

si bien es cierto que existe la obligación de distribuir los insumos del PVL como alimento preparado, también es cierto, que por la distancia geográfica entre el centro de distribución y la población beneficiaria se corre el riesgo que los insumos lleguen a ser consumidos en condiciones no aptas para el consumo humano.

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Inciso 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; con cargo a dar cuenta al Pleno de Consejo Municipal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la distribución de los insumos en crudo a los diferentes Comités De Vaso de Leche cada dos (02) meses sin perjuicio de exhortar a los mencionados comités realizar la distribución en forma diaria o en una sola oportunidad semanalmente, a fin de dar estricto cumplimiento a las normas que rigen el Programa del Vaso de Leche conforme a la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y demás órganos competentes el inicio de las acciones correspondientes de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
Félix Solorzano Leyva
ALCALDE

